

AB. ALFREDO GONZAGA MATEUS

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

QUE el 18 de Julio de 1996, se ha otorgado el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **CORPORACION DE COMUNICACIONES GLOBALPRESS C.A.** "en liquidación";

QUE el abogado Enrique Medina, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de Noviembre de 1992; ADM-96-289 del 16 de Agosto de 1996; y ADM-96-316 del 30 de Septiembre de 1996;

ARTICULO PRIMERO.- 1- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CORPORACION DE COMUNICACIONES GLOBALPRESS C.A.** "en liquidación"; b) Que el capital autorizado de la compañía se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES; c) El aumento del capital suscrito por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, dividida en TRES MIL acciones de UN MIL sucres cada una; y, d) la reforma de estatutos contenida en la indicada escritura pública; Declarar terminado el proceso de liquidación

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER.- Que el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 26 de Noviembre de 1986, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, fijar el capital autorizado, aumentar su capital suscrito y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER.- Que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rentas del Litoral Centro, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **20 SEP 1996**

AB. ALFREDO GONZAGA MATEUS
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

08-14-1968

cientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil -

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

En conformidad con lo ordenado en la de

CAS: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[illegible]

ARTICULO SEXTO - REMITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rutas del Litral (Centro

COMITADO DE DEFESA - DADO Y FUNDADO EN LA INTERVENCIÓN DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL, EN LA DEFENSA

2021 JAN 20 09 03 57 AM '89

Man/H2O
88-120.44.6X7